

SEGUNDA CONSULTA TÉCNICA DE LIBRE COMPETENCIA EN PERÚ

2022

¿Qué medidas se podrían tomar para disminuir el riesgo de captura sobre el Indecopi?

Si bien 8 de los consultados no opinaron o afirmaron que no era necesario tomar medidas por el momento, se realizaron las siguientes propuestas¹:

- “La elección de la máxima autoridad no debería tener influencia política, además de la protección constitucional”.
- “Concurso Público para la designación del presidente, además, financiamiento por asignación presupuestal y no basada en multas recaudadas”.
- “Eliminar el Directorio. Es innecesario. Basta con un gerente general o administrador general”.
- “Cambiar el sistema de designación de los órganos funcionales”.
- “Darle autonomía constitucional y hacer uso del concurso público de méritos para la designación de todas sus posiciones”.

- “Establecer que es un organismo constitucionalmente autónomo; además, mejorar los mecanismos para el nombramiento de sus funcionarios; tanto a nivel organizativo como resolutivo”.
- “Implementación de mecanismos que garanticen la designación de personas idóneas y con experiencia en la materia dejando de lado su afiliación política al partido de turno. Los vocales del Tribunal son designados por la Presidencia del Consejo de Ministros y los Comisionados por el Presidente de Indecopi que, a su vez, es designado por el gobierno. Es preocupante que los más altos cargos resolutivos (Comisión y Sala) dependan de designaciones políticas”.
- “Los miembros de la Comisión y de la Sala de Defensa de la Competencia deberían ser elegidos por el directorio del Banco Central de Reserva”.
- “Exigir un perfil técnico y de amplia experiencia para todos sus funcionarios y directivos”.
- “Hacerlo un organismo constitucionalmente autónomo”.

- “Elección de miembros del Consejo Directivo por concurso público como los reguladores de servicios públicos”.
- “Debería haber estándares adecuados para la designación del presidente y los directores del Consejo Directivo”.
- “Mejorar el proceso de designación de vocales del Tribunal y de miembros de la Comisión, a través de concursos públicos con etapas de evaluación precisas y transparentes; además, establecer un sistema de designación y reemplazo escalonado; asimismo, definir algunas plazas permanentes para dos miembros al menos; finalmente, incrementar las dietas o remuneraciones que se les paguen”.

Adicionalmente, cambiar el sistema de designación del Director Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia, estableciendo un proceso con etapas precisas y transparentes de selección; asimismo, precisar las causales por las que puede ser removido, así

¹ Se reproducen los comentarios tal como fueron recibidos. Solo se realizaron adecuaciones formales menores.

- como el proceso que debe seguirse para tal fin”.
- “Cambiar el mecanismo de nombramiento de vocales y comisionados. No debería estar sujeto a decisiones políticas sino a un concurso reglado, el cual debería ser conducido por organismos técnicos y autónomos”.
- “Insistir con la autonomía e impulsar el nombramiento de comisionados y vocales a tiempo completo”.
- “Que el presidente no sea nombrado por poder político, sino por órganos autónomos como el BCR”.
- “Los comisionados y vocales no deben tener, previamente a su designación, conflictos de interés con las partes de los procedimientos (por ejemplo, haberlas representado en los casos tramitados en el Indecopi)”.
- “Debería establecerse como organismo constitucionalmente autónomo, y que sus autoridades resolutorias (pertenecientes a las Comisiones y las Salas), así como las personas que integran su Consejo Directivo (incluyendo a quien ocupa la presidencia de la entidad) accedan por concurso público”.
- “Designaciones de miembro del Tribunal/Comisiones a cargo de BCR/SBS”.
- “Concurso público en entidad independiente para elección de los órganos resolutorios y jefes del órgano de instrucción. Además, mejor supervisión del cumplimiento de normas de conflicto de interés”.
- “Establecer candados institucionales para el nombramiento de funcionarios clave”.
- “Mejora en las remuneraciones, obligación de nombramiento de los miembros de la Comisión con funciones a tiempo completo”.
- “Que el Consejo Directivo y los vocales del tribunal sean designado por concurso público de méritos”.
- “La presidencia del Indecopi debería ser como la de los reguladores, por concurso público, así se evita que el poder ejecutivo designe al presidente del Indecopi por intereses políticos y que puedan interferir con el desarrollo de las Comisiones y Salas”.
- “Independencia del presupuesto y autonomía funcional”.
- “Las medidas actuales son, en gran medida, idóneas como lo evidencia el desempeño del Indecopi.
De todas formas, se debe evaluar "independizar" a los órganos resolutorios y entregarlos a un organismo constitucionalmente autónomo, junto con los órganos resolutorios de otros reguladores”.
- “La autonomía constitucional y la instauración de miembros de carrera por concurso público”.
- “Que sea autónomo, selección de funcionarios”.
- “Nombramiento por concurso de vocales, comisionados y secretarios técnicos. Autonomía para definir sueldos, ascensos e incremento del personal”.
- “Fortalecer los mecanismos de elección del Consejo Directivo y miembros de Comisiones y Salas”.
- “Que la designación del Presidente de INDECOPI se realice previo concurso público a cargo de organismos constitucionalmente autónomos como el BCP y la SBS”.
- “Evitar relación de vocales y comisionados con estudios de abogados o grandes empresas”.
- “Separar el área de libre competencia, convertirlo en una autoridad autónoma, mejorar las remuneraciones y selección de personal por concurso público”.
- “Establecer con bastante precisión criterios y políticas orientadas en los procedimientos de selección del personal del INDECOPI. Que sea similar al BCRP, en el que se reclutan a los mejores

estudiantes. Los profesionales de los órganos resolutorios deben ser profesionales de planta. Además, el procedimiento de remoción para los miembros de los órganos resolutorios debe ser fortalecido. El Consejo Consultivo debe contar con un mejor procedimiento para la selección de sus integrantes. También, el INDECOPI debe contar con un presupuesto diferente al de ahora. El personal del INDECOPI no atiende a las causas de los problemas, sino, de forma reactiva a los síntomas. Finalmente, refinar las prioridades y recursos”.

- “Fortalecer el mecanismo de selección de los miembros del Directorio a través de un concurso de méritos y establecer criterios de remoción de los directores”.

- “Sobre C. (ii) Mayor protección al Director para lo cual se lo debe designar por un período fijo y de largo plazo (6 años aproximadamente). Su designación y/o eventual remoción debe ser protegida limitando estas acciones a los Poderes del Estado (Poder Legislativo, Poder Judicial o Poder Ejecutivo).

Sobre C. (iii). Estoy en desacuerdo porque no se sabe con exactitud a qué dirección u órgano del Indecopi, finalmente va a parar el denominado "excedente". Es una realidad que la Dirección tiene dificultades en el aspecto del financiamiento. A mi juicio, una de las razones es que convive dentro de la misma entidad con el sistema de protección de consumidor. Basta identificar el número de áreas/órganos dedicados a la libre competencia respecto del número de áreas/órganos/direcciones dedicadas a la protección al consumidor para identificar adonde es que se dirige la mayor cantidad de financiamiento. A primera impresión, podría decirse que el Indecopi es “autosostenible”, ¿pero a detalle realmente las áreas lo son? ¿O cuenta con problemas de financiamiento? Pienso que, para mejorar el aspecto del financiamiento, la libre competencia debe ser separada del Indecopi.

La tendencia internacional es desterrar y evitar que las agencias de competencia se financien con las multas que recaudan. El conflicto de interés es evidente, pero también es evidente que todas las agencias de competencia que optan por recurrir al presupuesto público tienen problemas de financiamiento (ver el ejemplo de Chile descrito por sus propias autoridades). Pienso que tendría que trabajarse una opción intermedia, hacer "viable" el monto recaudado por multas. Para ello resulta imprescindible separar al órgano instructor del órgano resolutorio, tal como ocurre en Chile. De tal forma, asignar como un medio de recurso para el órgano instructor a las multas y el contrapeso, para evitar multas altas o desproporcionadas, sería el órgano resolutorio y el Poder Judicial.

Sobre C. (iv) Estoy en desacuerdo en plantear al Indecopi como un organismo constitucionalmente autónomo preservando el diseño institucional actual. Pienso que el principal afectado con este diseño institucional del Indecopi es la Política de Competencia y cualquier intento de reforma constitucional tendría que estar dirigido a proteger al sistema de libre competencia. Incluso, pretender constitucionalizar el Indecopi bajo este mismo diseño, lo único que provocará es acentuar y perpetuar los problemas de diseño institucional que tiene la institución desde hace muchos años. Debe evaluarse que se debe constitucionalizar y que no”.

- “Definitivamente es necesario integrar concursos públicos para la designación de Comisionados y Vocales”.
- “Funcionarios resolutos (Comisionados o Vocales) elegidos por concurso público, por periodos de 5 años; y, a dedicación completa”.
- “Los nombramientos no pueden depender de PCM”.